La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CEV: **16341551641177713151** en *www.gijon.es/cev*

Programa *Contigo* (2026-2027)

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS

DE LAS BECAS DE ASISTENCIA

A CURSOS DEL PROGRAMA *COMPETENTE* DEL PLAN LOCAL DE FORMACIÓN

El Servicio de Orientación, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón desarrolla la gestión de las políticas municipales de empleo mediante la puesta en marcha de políticas activas de empleo, entre las que se encuentran la orientación y la formación de personas desempleadas y el fomento del empleo estable y de calidad.El **Plan Local de Formación** es el instrumento que diseña y ejecuta las políticas de formación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en beneficio de la ciudadanía, que consisten fundamentalmente en la **programación de cursos, talleres y acciones de formación para el empleo (Programa 'Competente') así como en la programación de becas de asistencia a dichas acciones formativas (Programa 'Contigo').**

Las acciones formativas del **Programa *'Competente',*** diseñadas e implementadas por el Departamento de Formación para el Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, resultan un instrumento óptimo para mejorar las competencias técnicas y profesionales de las personas desempleadas interesadas bien en adquirir una formación en una determinada profesión, bien en desarrollar una habilidad o competencia específica. En todo caso, se trata de acciones formativas dirigidas a mejorar sus competencias profesionales adecuándolas con las demandas actuales del mercado de trabajo, incrementando así sus posibilidades de acceso al empleo o de mejora del empleo.

Como complemento del programa anterior, el Plan Local de Formación ejecuta un segundo programa denominado **Programa *'Contigo',*** consistente en un paquete de ayudas económicas a quienes participan en las acciones formativas del Programa *'Competente'*, cuyo procedimiento de solicitud y de pago se articulan en las presentes bases. El objetivo de estas bases consiste en incentivar la participación de las personas desempleadas empadronadas en Gijón/Xixón en los cursos, proyectos e itinerarios del mencionado programa del Plan Local de Formación, con el objeto de proporcionarles un conjunto de competencias profesionales que les capaciten para el desempeño de una actividad laboral, contribuyendo así a minimizar los obstáculos que les impiden finalizar con éxito la formación y adquirir conocimientos útiles y necesario para su inserción laboral. Todo ello resulta objeto de regulación a través de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión directa de becas individuales a personas desempleadas, que asistan a cursos, acciones formativas o itinerarios de formación para el empleo dentro del marco del Plan Local de Formación durante los ejercicios 2026 y 2027.

SEGUNDA.- FINALIDAD Y NATURALEZA DE LAS BECAS

La finalidad de estas becas de asistencia con aprovechamiento consiste en facilitar la permanencia en los cursos, acciones formativas o itinerarios de formación para el empleo de aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo mediante la concesión de una beca que contribuya a cubrir sus necesidades. De esta manera se ayuda al alumnado que, debido a su falta de actividad laboral remunerada, a sus circunstancias personales o a sus responsabilidades familiares, tiene mayor dificultad para acudir y permanecer en dicha acción formativa; todo ello siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases. Las becas contribuyen a minimizar los obstáculos que impiden al alumnado de los cursos del Plan Local de Formación finalizar con éxito la formación recibida.

TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y EXCLUSIONES

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse empadronada en Gijón/Xixón a la fecha de inicio del curso (o a la fecha de su incorporación al mismo si esta se produce con posterioridad).
2. Estar en desempleo a fecha de inicio del curso (o a la fecha de su incorporación al mismo si esta se produce con posterioridad).
3. Cumplir con el requisito de asistencia con aprovechamiento, tal como se define en la cláusula siguiente.
4. Participar en una acción formativa del Programa Competente del Plan Local de Formación con una duración de más de 60 horas presenciales, que esté siendo ejecutada por entidades formativas contratadas al efecto o a través de convenio nominativo. Dichas acciones formativas del Programa competente se ejecutarán durante el período 2026-2027. También podrán acogerse a estas becas sin necesidad de formular nueva solicitud aquellas personas que hubieran iniciado una acción formativa del Programa Competente en el año 2025 si ésta finaliza en el año 2026 y hubieran presentado su solicitud de beca en tiempo y forma.

Quedan excluidas de la presente convocatoria y no generan derecho a beca aquellas acciones formativas no vinculadas al Programa Competente del Plan Local de Formación y aquellas que pertenezcan a proyectos que cuenten con su propia convocatoria. No habrá derecho a beca en los cursos de corta duración (acciones formativas cuya duración es igual o inferior a 60 horas) ni tampoco en los cursos que impartan en las modalidades de formación a distancia o de aula virtual o de teleformación. En los cursos que se impartan en modalidad híbrida (en parte presencial, en parte a distancia), la beca se aplicará exclusivamente a las horas de formación impartidas en la modalidad presencial, que en todo caso habrá de ser superior a las 60 horas. Tampoco tendrá derecho a la presente beca el alumnado de los itinerarios formativos incluidos en el Proyecto "Tejiendo Oportunidades" que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón ejecuta en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del período de programación 2021-2027; dichos itinerarios formativos constan de su propia convocatoria de becas regulada al margen de la presente, a la que habrá de acogerse el alumnado de los mismos.

CUARTA.- CUANTÍA, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE SOLICITUD

4.1.Cuantía de la Beca:

1. La cuantía de la beca se determina en función de una cantidad por hora y de la duración del curso.

2. El importe de la beca será el resultado de multiplicar el número de horas de duración del curso o acción formativa (incluida su fase de prácticas, si la hubiese) por un módulo económico de 1,50€/hora. El módulo económico ascenderá a 3,00€/hora si la persona solicitante acredita alguna de las siguientes circunstancias: ser víctima de violencia de género o de trata; o ser hijo/a menor de 26 años de una mujer víctima de violencia de género o de trata; o ser madre o padre de algún hijo/a menor de 6 años; o ser persona con un grado de discapacidad del 33% o superior que sea compatible con el seguimiento y aprovechamiento de la formación.

3. Para generar el derecho a la percepción de la beca se requerirá la asistencia al curso con aprovechamiento del mismo: el alumnado deberá asistir al menos al 75% de las horas de formación y finalizarla con la calificación de "apto/a".

4.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, CONSULTAS DE OFICIO Y PROTECCIÓN DE DATOS:

Quien desee solicitar la Beca de Asistencia deberá presentar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud en el formulario oficial, debidamente cubierto y con la firma de la declaración responsable en la que manifiesta, bajo su responsabilidad cumplir el requisito de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que asume la obligación de comunicar a la Administración concedente cualquier cambio que afecte a esta declaración, así como acreditar estos extremos, en caso de requerimiento por el órgano concedente, que le impidan obtener subvención pública y estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social y no ser deudor/a del Ayuntamiento de Gijón ni ser perceptor/a de ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad.
2. Fichero de acreedores "Modelo normalizado 09.01", firmado y sellado por la entidad bancaria y por la persona solicitante.
3. Si es el caso, copia del libro de familia en caso de tener hijos/as menores de 6 años.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CEV: **16341551641177713151** en *www.gijon.es/cev*

4. Si es el caso, informe actualizado y emitido por el Centro Asesor de la Mujer para la acreditación de la situación de violencia de género o de trata; o, siendo menor de 26 años, ser hijo/a de víctima.

5. Si es el caso, certificado en vigor expedido por el organismo competente acreditativo de la discapacidad, del grado de la misma (como mínimo el 33%) y del tipo de discapacidad, que en todo caso ha de ser compatible con el seguimiento y aprovechamiento de la formación.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá recabar los datos de situación de desempleo y empadronamiento de la persona solicitante a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo oposición expresa y motivada de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre de 2018, y del Reglamento General de protección de Datos de la UE, el acceso a los datos por parte de las administraciones públicas podrá ser verificado sin necesidad de solicitar consentimiento del interesado, y ello, a fin de poder verificar la exactitud de los datos personales manifestados por los ciudadanos que obren en poder de los órganos y organismos del Sector Público. La base jurídica legitimadora principal del tratamiento de datos personales por parte de la Agencia Local de Empleo del Ayuntamiento de Gijón la constituye el cumplimiento de una misión en interés público o particularmente, el ejercicio de poderes públicos, en este caso, la tramitación de la solicitud de concesión de becas de ayuda presentadas por las personas interesadas que participan en las acciones formativas objeto de beca.

4.3. PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:

La solicitud junto con la documentación se presentará en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de inicio del curso.

QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES A LA PERCEPCIÓN DE AYUDAS

Ningún beneficiario/a podrá obtener varias becas de forma simultánea en el mismo período temporal por asistencia a cursos o itinerarios de formación para el empleo.

Estas becas serán incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad.

En el caso de que ambos progenitores estén realizando cursos impulsados por el Plan Local de Formación en el mismo período temporal, la cuantía de la beca por hijos menores de 6 años se aplicará a un solo progenitor.

La cuantía total a percibir por becas por una misma persona que realice más de un curso de entre los ofertados desde el Plan Local de Formación con derecho a beca, en ningún caso podrá superar los 2.900,00€ por persona y ejercicio presupuestario.

La concesión de la beca estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, de tal manera que el/la solicitante no tendrá derecho a beca si se da el caso de que el crédito presupuestario del presente programa de becas ha sido agotado.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las presentes bases, el modelo de solicitud y el fichero de acreedores podrán descargarse de la web municipal y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón respectivamente. También se podrán solicitar al tutor/a del proyecto en el centro formativo, e igualmente se podrán pedir directamente al Departamento de Formación para el Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón al correo electrónico formacion.alpee@gijon.es

Documentación a presentar:

- Modelo normalizado de Solicitud de beca de asistencia (P010880.002) firmado por la persona solicitante.
- Modelo normalizado del Fichero de acreedores municipal (09.01): que deberá estar firmado además y sellado por la entidad bancaria.
- Documento acreditativo de la identidad (DNI o NIE) en vigor, en el caso de oponerse a la consulta de sus datos de identidad a la Dirección General de la Policía (DGP) [1].
- Copia del libro de familia en el caso de tener hijos menores de 6 años.
- Volante de empadronamiento referido a la fecha de incorporación al curso, en el caso de oponerse a la consulta de sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Acreditación de la situación desempleo referida a la fecha de incorporación al curso, en el caso de oponerse a la consulta de su situación de desempleo al Servicio Público de Empleo (SEPE).
- Certificado acreditativo de la discapacidad, con indicación del grado y tipo de discapacidad.
- Informe actualizado emitido por el Centro Asesor de la Mujer para la acreditación de situación de violencia de género o de trata, o siendo menor de 26 años ser hijo/a de víctima, en su caso.

[1]- Recomendaciones para la aportación de documento de identificación (DNI, NIE o pasaporte):

- Fotocopia en blanco y negro.

- Disociación (tachado/tapado) de los siguientes datos: el número de soporte, la firma, la fecha de validez, el número CAN (cifras que aparecen en la parte inferior derecha de la cara principal) y número de equipo (reverso).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CEV: **16341551641177713151** en *www.gijon.es/cev*

La documentación a presentar deberá dirigirse al Servicio de Orientación, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y podrá presentarse:

a) Presencialmente en cualquiera de las siete Oficinas de Atención a la Ciudadanía, sitas en: -1- el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal" (C/ Cabrales, 2); -2- el Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada (C/Ateneo Obrero de la Calzada, 1); -3- el Centro Municipal Integrado de El Coto (Plaza de la República, s/n), -4- el Centro Municipal Integrado de L' Arena (C/ Canga Argüelles, 16-18), -5- el Centro Municipal Integrado de Pumarín-Gijón Sur "José Gonzalo Fernández Mieres" (C/ Ramón Areces, 7), -6- el Centro Municipal Integrado de El Llano (C/ Río de Oro, 37); y -7- el Edificio Administrativo "Antiguo Hogar" (Paseo de la Infancia, 2).

El horario de la red de oficinas de atención a la ciudadanía es, con carácter general, de lunes a viernes, de 8:30h a 17:00h; los sábados de 9:00h a 13:00h también atienden las oficinas de atención a la ciudadanía de la Antigua Pescadería Municipal, de La Calzada y de Gijón-Sur. El horario de verano (meses de Julio y Agosto) de toda la red de oficinas es: de lunes a viernes de 8:30h a 14:00h.

b) Electrónicamente: podrá realizarse en cualquier momento, previa acreditación de la identidad de la persona intresada. Podrá identificarse mediante la tarjeta ciudadana, con cl@ve o con cualquiera de los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico. La presentación se realizará a través del trámite electrónico habilitado de "Solicitud de beca de asistencia – Plan local de formación" en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (https://sedeeelectronica.gijon.es/tramita) En este caso deberá hacer llegar a la Tesorería General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón el documento original del Fichero de acreedores en formato papel, entregándolo en las dependencias de la propia Tesorería General situadas en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal".

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación plena y sin reservas de estas bases.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que la subsane en un plazo máximo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes Bases.

OCTAVA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El pago de las becas reguladas en estas bases se tramitará durante los ejercicios 2026 y 2027 hasta agotar crédito con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24102.48100 *"Premios, becas y pensiones de estudios e investigación. Formación para el Empleo"* del presupuesto municipal por un importe máximo de 190.000,00€, de los que se ejecutarán 40.000,00€ con cargo al ejercicio 2026, tomando razón del gasto por el importe de 150.000,00€ para ejecutar con cargo al ejercicio del 2027 supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario, bien consignado en el presupuesto municipal, o bien a través de prórroga presupuestaria.

NOVENA.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

9.1.ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según competencia delegada por Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2023, que se pronunciará mediante acuerdo sobre la concesión, desistimiento o denegación de las solicitudes presentadas, en la cuantía que corresponda. El órgano para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Orientación, Formación y Empleo, a través del Departamento de Formación para el Empleo, quien valorará las solicitudes recibidas y elevará propuesta de resolución provisional y de concesión, denegación, o desistimiento de las becas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, órgano concedente en materia de subvenciones en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y elaborará la Propuesta de Resolución de Alcaldía para el pago.

9.2.PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

La publicidad de las presentes bases, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de la misma. Una vez publicado dicho extracto o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición el mismo, la BNDS ofrecerá toda la información referente a estas bases, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Asimismo, se remitirá a la BNDS, la información relativa a la aprobación en Junta de Gobierno de la concesión de las subvenciones. No obstante, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos a tenor de la aplicación del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 28/02/2023) y ello sin perjuicio de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CEV: **16341551641177713151** en *www.gijon.es/cev*

DÉCIMA .- PROCEDIMIENTO, PAGO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DE DERECHO

10.1.-PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El procedimiento de concesión de becas será mediante régimen de concurrencia, convocatoria abierta y prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, sin que individualmente se pueda superar la cuantía de la ayuda calculada según la cláusula cuarta, conforme a lo previsto al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria se resolverá mediante seis resoluciones sucesivas que resolverán las solicitudes relativas a los cursos iniciados en los siguientes plazos:

1) Primera concesión: cursos iniciados con anterioridad a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial hasta febrero de 2026. En la anualidad 2027, cursos iniciados desde diciembre de 2026 hasta febrero de 2027. La concesión deberá resolverse antes de la finalización del mes de marzo de la anualidad correspondiente.

2) Segunda concesión: cursos iniciados en los meses de marzo y abril de cada anualidad. La concesión deberá resolverse antes de la finalización del mes de mayo de la anualidad correspondiente.

3) Tercera concesión: cursos iniciados en los meses de mayo y junio de cada anualidad. La concesión deberá resolverse antes de la finalización del mes de julio de la anualidad correspondiente.

4) Cuarta concesión: cursos iniciados en los meses de julio y agosto de cada anualidad. La concesión deberá resolverse antes de la finalización del mes de septiembre de la anualidad correspondiente.

5) Quinta concesión: cursos iniciados en los meses de septiembre y octubre de cada anualidad. La concesión deberá resolverse antes de la finalización del mes de noviembre de la anualidad correspondiente.

6) Sexta concesión: cursos iniciados en el mes de noviembre de 2026. La concesión deberá resolverse antes del cierre presupuestario de 2026. En el año 2027, cursos iniciados en noviembre y diciembre, debiendo resolverse la concesión antes del cierre presupuestario de 2027.

Cuando la finalización de las actuaciones de instrucción impida el cumplimiento del plazo que corresponde según la fecha de inicio del curso, se podrán resolver las concesiones de las solicitudes pendientes en un plazo posterior o acumular las resoluciones de concesión y el presupuesto de dos o más plazos.

Cuando el plazo de presentación de las solicitudes supere el término del plazo de acumulación de concesiones, se podrán resolver en la siguiente concesión.

El presupuesto para cada plazo será:

- en el año 2026, de 7.500,00 € para la primera concesión y de 6.500,00 € para las concesiones segunda a sexta.
- en el año 2027, de 25.000,00 € cada una.

De no agotarse el presupuesto en alguno de los plazos, se trasladará la cantidad restante para el siguiente plazo y así sucesivamente. De igual modo, las solicitudes que no se atiendan en el periodo por falta de crédito, se trasladan al siguiente hasta agotar crédito

10.2 - Pago

La tramitación para el pago de la beca se efectuará generalmente una vez concluida la acción formativa, tras verificar el cumplimiento de los requisitos y una vez comprobado el porcentaje de asistencia con aprovechamiento. No obstante en cursos que superen las 300 horas se procurará realizar el pago de la beca en dos plazos.

En aquellas acciones formativas en las que el abono de la beca se produzca en un único pago, se tramitará en un acto administrativo único el reconocimiento del derecho a la beca y la aprobación de la disposición del gasto junto con la orden de pago de la cuantía devengada. En aquellas acciones formativas en las que el abono de la beca se produzca en dos pagos, se tramitará separadamente la admisión de la solicitud de beca y la aprobación de la disposición del gasto por un lado; y el reconocimiento de la obligación y la orden de pago de la cuantía devengada por otro lado.

Las becas se abonarán por transferencia bancaria en el número de cuenta facilitada por el beneficiario/a de la que deberá ser titular o cotitular.

Sobre todas las becas se practicará la retención del porcentaje mínimo aplicable (actualmente el 2%) en aplicación del artículo 86 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

10.3 - Pérdida del derecho al cobro

Se pierde el derecho al cobro de cualquier beca regulada en estas Bases cuando: el porcentaje de asistencia sea inferior al 75% de la duración total de horas del curso o del itinerario formativo, se incurra en absentismo (más de tres faltas de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CEV: **16341551641177713151** en www.gijon.es/cev

asistencia no justificadas al mes), por renuncia al curso, por incumplimiento reiterado de los horarios establecidos, por incumplimiento de requisitos o por falta disciplinaria (debiendo constar en estos casos un informe del responsable de la entidad que imparte la formación).

Excepcionalmente, en aquellos casos en que el/la participante se vea obligado a dejar el curso por fuerza mayor o por inserción laboral, tendrá derecho a percibir el importe que le corresponda por las horas asistidas, siempre que se superen 60 horas de asistencia y presente la documentación que acredite la baja en el curso.

10.4.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si se comprobara falsedad en el cumplimiento de los requisitos, la persona beneficiaria de ayuda estará obligada al reintegro total de las cuantías percibidas, más los intereses pertinentes a favor de la Administración y le será de aplicación el artículo 59 sobre sanciones reguladas por la Ley 38/2003 causando pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el acuerdo que regule el proyecto formativo del que se derive el derecho a la beca. A las personas beneficiarias de las becas, al tratarse de una subvención, le son de aplicación en cuanto a responsabilidades y régimen sancionador lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Reglamento de su desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de Julio, la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por Acuerdo Plenario en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón el 14 de diciembre de 2022 (BOPA 28/02/2023), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y cuantas normas vigentes resulten de aplicación.

Contra el Acuerdo, que resuelve la concesión o denegación de subvención, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el acto expreso, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus derechos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CEV: **16341551641177713151** en *www.gijon.es/cev*